

RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2022-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 102/2022 Y SU
ACUMULADA 103/2022

ACTOR Y RECURRENTE: MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:
con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 6241/2022 y anexo de Mario Martín Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.	014274

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense a los autos el oficio y anexo de Mario Martín Delgado Carrillo, a quien se le reconoce la personalidad con que se ostenta,¹ dando cumplimiento de forma extemporánea al proveído de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, al exhibir la documental con la que acredita su personalidad, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, se tienen por formuladas las manifestaciones que esgrime, por designadas a las **personas delegadas y autorizadas** de referencia y por señalado el **domicilio** que indica en el oficio de cuenta para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ello de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero², 11, párrafos primero y segundo³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos, así como 305⁴ del Código

¹ De conformidad con la documental que acompaña de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en la que se hace constar que Mario Martín Delgado Carrillo se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político promovente.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

Artículo 4. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2022-CA, DERIVADO DE LA
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2022 Y SU ACUMULADA 103/2022**

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 03

el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

